



Bogotá D.C.,

PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN

DE: JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Técnico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE SISTEMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 1113 DE 2016”

Apreciados Señores,

En marco del “PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL VÍAS DE LA CIGARRA”, el 29 de agosto de 2016, entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, cuyo objeto corresponde: “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER –IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”:

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente

Posteriormente, el 19 de febrero de 2019 las partes suscribieron la modificación No 1 al convenio interadministrativo de



cooperación¹; igualmente, el 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 al convenio interadministrativo a través de la cual, entre otros, se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral.

Acorde a lo anterior, se solicita que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para la aprobación ante los miembros del Comité Técnico de la contratación del asunto, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos, demás documentos contractuales y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.

Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, cuya cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

¹ Modificación del plazo del contrato y el literal a) de la cláusula décima: Causales de terminación.



Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”*

Como fundamento de la contratación mencionada, se tuvo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

La AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano. Quien dispondrá de las vías a su cargo para la ejecución del proyecto.

El Departamento de Santander participó en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

El municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio debido a que es el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuaran en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.

La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se percibiera en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.

En virtud del convenio 1113 de 2016, inciso 2 del numeral 2.4 de la cláusula segunda, se previó como obligación de la ANI “Coordinar con las Entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal, la entrega al Departamento de la infraestructura vial que estuvo afectada al Contrato de Concesión 002 de 2006, y entregarla para la administración y el desarrollo del proyecto”, coordinación que fue efectuada concomitantemente con las demás entidades participantes en el mismo convenio.

En desarrollo de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio.



Igualmente, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija, así:

“(…) CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RIONEGRO Y LEBRIJA. Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVÍAS, serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia. Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través del IDESAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRUA indicados en la presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario una vez se legalice en debida forma el mismo y le sea informada al INVÍAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha de ingreso de los recursos de los peajes RÍONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia, el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente convenio, solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI, un representante del INVÍAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo (...).”

La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA se encontraba condicionada a la constitución de un encargo fiduciario por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, actuación que se llevó a cabo, con la suscripción del contrato No. J-67-2016 celebrado entre el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER y la FIDUCIARIA COLPATRIA, el 22 de diciembre de 2016.

Igualmente, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, al evaluar y viabilizar los pormenores para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, autorizó la entrega de la infraestructura vial.

Posteriormente, mediante documento del 19 de febrero de 2019, las partes acordaron modificar el convenio interadministrativo de cooperación en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada². Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 al convenio interadministrativo a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral.

En ese sentido, se modificó la cláusula primera, estableciendo la participación de FINDETER como parte del convenio. Adicionalmente, se modificaron las siguientes cláusulas: Segunda - Obligaciones de las partes, Tercera – Plazo del contrato, Cuarta – Disposición de los recursos de peajes que se perciban en las estaciones de Rionegro y Lebrija, Quinta – Comité Directivo, Sexta – Manual Operativo, Novena – Indemnidad.

Teniendo en cuenta que FINDETER entró a formar parte de la relación comercial señalada y las obligaciones adquiridas por la Entidad en el marco de dicha figura jurídica, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 4-2-107087 ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de junio de 2022 el cual tiene como objeto “Constituir un PATRIMONIO



AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación”

El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER”**

En virtud de todo lo anterior y del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son las actividades y los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base de los términos de referencia para la contratación, lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.

Para el proyecto de interventoría específica a contratar, es importante señalar que, mientras el IDESAN fungió como gerente integral del convenio interadministrativo No. 1113 de 2016, adelantó proceso de Licitación Pública LP-002-2018, del cual se derivó el CONTRATO DE CONCESION NÚMERO J - 97 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2.018, celebrado con THOMAS INSTRUMENTS S.A, cuyo objeto es: *“OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL IDESAN”* y tiene como plazo cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 17 de septiembre de 2018, es decir que la fecha estimada de terminación es el 16 de septiembre de 2023, por lo tanto se encuentra en ejecución. Así mismo, se suscribió documento cesión de la posición contractual de contratante al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER la cual fue aprobada mediante acta de comité fiduciario No 03 del 12 de julio de 2022 y modificación No. 02 del 25 de julio de 2022.

Igualmente, mediante proceso de selección de mínima cuantía IDE-MC-03-2022 adelantó la contratación de la “INTERVENTORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA QUE OPERE, ORGANICE Y GESTIONE TOTALMENTE EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OPERE LAS ESTACIONES DE PESAJE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE IDESAN”, la cual tuvo como fecha de finalización el 05 de julio de 2022.

Una vez FINDETER evidenció la terminación del plazo del contrato de INTERVENTORÍA al contrato de concesión No. J - 97 de 2018, adelantó los tramites contractuales en virtud de los cuales la CONTRATANTE – PA FINDETER VIAS DE SANTANDER suscribió el contrato de interventoría No. PAF-VIASSANTANDER-I-137-2022-01, el cual tiene como fecha de terminación 16/09/2022.

Es necesario tener en cuenta que los peajes que se encuentran dentro del alcance del proyecto son los de Lebrija y Rionegro, en la actualidad solo se encuentra en funcionamiento el peaje de Lebrija, toda vez que el peaje ubicado en el municipio de Rionegro no se encuentra en funcionamiento desde el 04 de mayo de 2021.

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.



De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

En ese sentido, con base en los antecedentes enunciados en el numeral anterior y en desarrollo de la ejecución del contrato interadministrativo de cooperación No. 1113 de 2016, FINDETER realizó la revisión de los contratos suscritos por IDESAN y se evidenció que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato de Concesión No. J - 97 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 suscrito con la empresa THOMAS INSTRUMENTS S.A, a través del cual se realiza la operación, organización y gestión total del servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje y la operación de las estaciones de pesaje de Rionegro y Lebrija, cuyo plazo finaliza en septiembre de 2023 y fue cedido mediante acta de comité fiduciario No 03 del 12 de julio de 2022 y modificación No. 02 del 25 de julio de 2022.

Las actividades principales realizadas por el concesionario son las siguientes:

1. El control, la custodia, el transporte y la consignación del dinero recaudado, así como la conciliación entre el tránsito real de vehículos y el monto total recaudado.
2. El mantenimiento de los equipos de control de tránsito y equipos de control de peso
3. La operación, administración y control de las estaciones de peaje y pesaje.
4. El ejercicio de un control directo sobre los equipos de control de tránsito y control de peso, así como la transmisión en línea y en tiempo real de los datos que se generen en cada una de las estaciones de peaje.
5. La conservación, mantenimiento, reposición, señalización y operación de la infraestructura física de las estaciones de peaje y pesaje, de acuerdo con lo descrito en los apéndices.

Teniendo en cuenta que, el contrato de concesión mencionado se encuentra en ejecución hasta septiembre de 2023 y que el plazo del contrato de interventoría actual culmina el próximo 16 de septiembre de 2022, se requiere adelantar la presente convocatoria pública con el fin de contratar una interventoría para que ejerza las actividades establecidas en la ley y el contrato que se suscriba, en orden a realizar el seguimiento integral del contrato concesión y que las actividades del mismo no se paraliquen sino que por el contrario, se garantice la continuidad en el servicio de la operación y del recaudo de las tasas de peaje y la operación de las estaciones de pesaje.

La presente contratación es necesaria, con el fin de contar con una persona natural o jurídica idónea que se encargue de realizar el seguimiento y control al contrato de concesión, para lo cual se requiere de un conocimiento especializado en la materia, y adicionalmente por la naturaleza, complejidad y extensión del contrato objeto e interventoría.

1.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 335.028.160,00)**, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE SISTEMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto que tiene por objeto la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA,**



FINANCIERA, CONTABLE Y DE SISTEMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 1113 DE 2016”.

En el marco del contrato interadministrativo de Cooperación No. **1113 DE 2016**, el PA FINDETER VIAS DE SANTANDER tomó la calidad de CONTRATANTE CESIONARIO del contrato de concesión No. J – 97 suscrito el 05 de septiembre de 2018, que tiene por objeto “OPERAR. ORGANIZAR Y GESTIONAR TOTALMENTE EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OPERE LAS ESTACIONES DE PESAJE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE IDESAN”, para lo cual se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el concesionario ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes, especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE CONCESIÓN.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
- Vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Adicionalmente, el alcance del proyecto corresponde a cada una de las actividades que deberá ejecutar el futuro interventor, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia y condiciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá realizar, entre otros aspectos, las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

- Revisar, verificar, analizar y emitir conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, operativos, jurídicos y administrativos.
- Impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones; y exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión, la cual deberá ser suministrada dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de esta por parte del Concesionario.
- En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión remitiendo copia a FINDETER.
- Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.
- El Interventor será el representante de LA COTRATANTE frente al respectivo Contrato de Concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la concesión referida.
- Realizar las labores de Interventoría operativa, administrativa, financiera y de sistemas a las obligaciones derivadas del contrato de concesión, así como la verificación del estado físico de las estaciones de peaje y pesaje. De igual manera apoyar las actividades de empalme de inicio y finalización que se puedan generar con ocasión del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje que se encuentren a cargo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016.



Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato.

El interventor deberá ejercer control y seguimiento al contrato objeto de interventoría, con el fin de que se ejecute y se cumpla a cabalidad con todas las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y en general en todos los documentos relacionados en el mismo.

La Interventoría será responsable de contar con el equipo de profesionales y los recursos físicos adecuados y suficientes y realizar efectivamente los procesos y actividades necesarias que le permitan realizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría.

El Interventor deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en especial las establecidas en el estudio previo y sus anexos, para este tipo de proyectos. Adicionalmente, será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al proyecto. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el contrato y el de Interventoría sus adiciones y otros; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables.

El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista, para consideración de la CONTRATANTE. Cualquier modificación que se pretenda efectuar deberán ser tramitadas para aprobación de la interventoría y posterior visto bueno por parte de LA CONTRATANTE, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Nota 1: En los anexos, adjuntos a la presente convocatoria, cuando se haga alusiones al INSTITUTO, INVIAS, direcciones, subdirecciones, unidades ejecutoras y territoriales, deberán entenderse referidos a FINDETER, quien, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, asumió la obligación de contratar la interventoría y supervisar la misma, y FINDETER será quien realice las gestiones ante el INVIAS en caso de requerirse.

La Interventoría integral por componentes, se refiere a:

2.2.1. TÉCNICA:

El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como durante la terminación y liquidación del mismo.

2.2.2. OPERATIVA:

Verificar el cumplimiento del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje ubicadas en los municipios de Lebrija y Rionegro, junto con sus modificaciones y aclaraciones, así como comprobar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato de recaudo objeto del presente proceso, correspondientes a los centros de control de operaciones y áreas administrativas.

2.2.3. ADMINISTRATIVA:

Auditar, supervisar, controlar, registrar y conceptuar sobre los aspectos administrativos contemplados en el contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje en los Municipios de Lebrija y Rionegro en el Departamento de Santander. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

2.2.4. FINANCIERA:

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de



Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato de concesión y de interventoría e informará a LA CONTRATANTE sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación se requieran, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

2.2.5. JURÍDICA:

Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a LA CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

2.2.6. GESTIÓN DE SEGUROS:

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

2.2.7. GESTIÓN DE RIESGOS:

Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y correcta ejecución del Contrato de Concesión.

2.2.8. GESTIÓN CONTABLE:

Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, con la debida oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del concesionario y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria.

2.2.9. GESTIÓN DE CALIDAD:

Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de LA CONTRATANTE para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la correcta ejecución del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el contrato de interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento, al igual que las señaladas en el Contrato de Concesión.

A continuación se describen las actividades generales a cargo de la INTERVENTORÍA:

Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato hasta obtener su liquidación.



Exigir: La interventoría tiene la obligación de exigir al CONCESIONARIO el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a realizar las correcciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

Resolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

Colaborar: Teniendo en cuenta que la interventoría y el concesionario conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden operativo, legal, administrativo, financiero y de sistemas, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al concesionario.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al concesionario, que oportunamente subsane fallas presentadas durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al concesionario por parte de la interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita a la CONTRATANTE imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y los anexos del contrato, sin desconocer que FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la contratante, realizará la supervisión al contrato de Interventoría y emitirá visto bueno en los casos que así lo requiera.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en los municipios de Lebrija y Rionegro en el departamento de Santander (Figura 1) y los peajes se encuentran localizados como se indica a continuación:

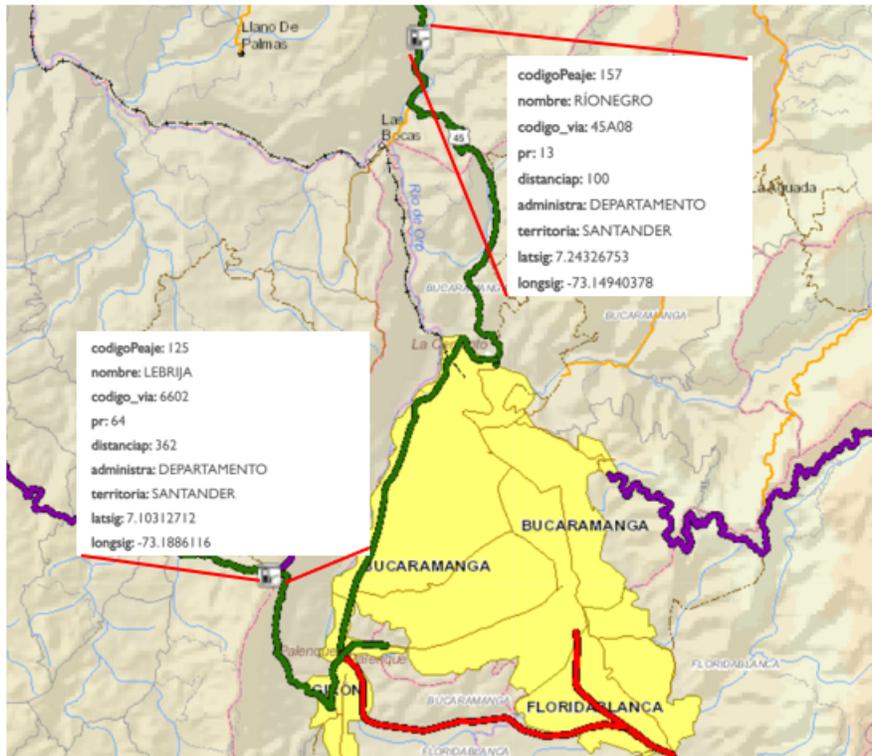


Figura 1. Localización General del Proyecto
Fuente - <https://hermes.invias.gov.co/carreteras/>

4. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO.

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como puntos de referencia la ubicación mencionada anteriormente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales.

De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto. Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

5. CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el plazo contractual de la concesión, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de concesión e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta **DOS (2) MESES**.

EL INTERVENTOR deberá acompañar los procesos de entrega y recibo a satisfacción de la CONCESIÓN, por lo que deberá coordinar todas las actividades a que haya lugar para el efecto, con las distintas entidades que correspondan, de manera que el



proyecto sea funcional. Adicionalmente, deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de la CONCESIÓN y el informe final de interventoría.

La liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO; se consolidará una vez se haya cumplido con la liquidación del contrato de concesión por parte del mismo Patrimonio Autónomo.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORIA

6.1. INFORMES SEMANALES

Los lunes de cada semana se deberá enviar antes de las 12:00 m vía correo electrónico, un registro magnético a FINDETER, en el cual se encuentre las novedades de tipo operativo, administrativo, financiero, jurídicas, como también, la validación del tránsito consolidado, recaudos diarios y la relación de las consignaciones realizadas por el Concesionario correspondientes al periodo según el cronograma de traslado expedido por el CONCESIONARIO.

Esta información deberá ser oficializada físicamente con radicado en las oficinas de FINDETER, durante el transcurso de ese mismo día el cual debe contener los siguientes capítulos:

- **Capítulo Auditoría Operativa y Administrativa:** En este capítulo se deberá incluir todas las novedades operativas y administrativas que se presenten en el periodo evaluado y de deberá contener como mínimo:
 1. Análisis grafico del recaudo por cada estación de peaje durante el periodo evaluado.
 2. Análisis grafico del tráfico por cada estación de peaje durante el periodo evaluado.
 3. Análisis gráfico de sobrantes y faltantes por cada estación de peaje y pesaje, que se presenten durante el periodo evaluado.
 4. Novedades abiertas que se presenten en cada estación de peaje y pesaje de tipo operativo y administrativo (infraestructura, niveles de servicios, sobrantes, faltantes, señalización, estado de las losas, etc.) que se presenten durante el periodo evaluado y que requieran atención inmediata.
 5. Novedades cerradas tipo operativo y administrativo (infraestructura, niveles de servicios, sobrantes, faltantes, señalización, estado de las losas, etc.) en cada estación de peaje y pesaje durante el periodo evaluado, en donde se indique la gestión realizada por la Interventoría para la atención por parte del Concesionario.

- **Capítulo Auditoría Financiera:** Este capítulo incluye todas las novedades financieras que se presenten en el periodo evaluado y deberá contener como mínimo:
 1. Conciliación de los extractos de las cuentas bancarias que se designen para consignación del recaudo de la tasa de peaje frente a los comprobantes de consignación de cada día de recaudo por cada estación de peaje.
 2. Una certificación debidamente suscrita por el Director donde se relacione por días y para cada estación de peaje: la fecha del recaudo, la fecha de consignación, los valores consignados, el correspondiente número de cuenta.
 3. Una certificación debidamente suscrita por el Director donde se relacione por días y para cada estación de peaje: la fecha del recaudo, la fecha de consignación, los valores consignados al Concesionario.
 4. Informe consolidado de tráfico y recaudo por estación, haciendo un comparativo con los datos liquidados por el Concesionario y explicando las diferencias que llegarán a presentarse.
 5. Análisis grafico del comportamiento del tránsito y recaudo del periodo evaluado.
 6. Cantidad de vehículos totales pesados y la discriminación de los vehículos con sobrepeso.
 7. Análisis grafico del comportamiento del tráfico pesado en el periodo evaluado.

- **Capítulo Auditoría de Sistemas:** En este capítulo se deberá incluir todas las novedades de sistemas que se deriven de la aplicación del plan de auditoría de sistemas durante el periodo evaluado y de deberá contener como mínimo:
 1. Novedades abiertas que requieran atención inmediata y cerradas que se presenten en cada estación de peaje con respecto a los equipos de control de tráfico y/o Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y/o en el Centro de Control Operativo (CCO), durante el periodo evaluado; las novedades deberán contener la gestión realizada por la Interventoría para la atención por parte del Concesionario.
 2. Una certificación que indique el estado de los equipos de control de tránsito, la confiabilidad promedio y el porcentaje



- de disponibilidad promedio obtenido en el periodo evaluado.
3. Deberá contener una gráfica que indique la cantidad de fallas presentadas en las estaciones de peaje
 4. durante el periodo evaluado, ordenadas de mayor a menor.
 5. Concepto del coordinador de sistemas, sobre novedades relevantes ocurridas durante el periodo evaluado que afectaron el normal funcionamiento de los equipos de control de tránsito. Dichas novedades deberán venir agrupadas por tema e indicando el plan de acción necesario para ser tratadas.
 6. En caso de presentarse Implementación Tecnológica en las estaciones que hagan parte del proyecto, durante el periodo evaluado, se deberá incluir en el informe semanal el avance de dicha actividad en las estaciones de peaje y/o estaciones de pesaje, indicando las actividades realizadas durante el periodo y debe estar soportado por fotografías.
- **Capítulo Auditoría de Infraestructura:** En este capítulo se deberá incluir todas las novedades de infraestructura que se deriven en el periodo evaluado y deberá contener como mínimo:
 1. Novedades abiertas que se presenten en cada estación de peaje con respecto al área de infraestructura (señalización, losas, área administrativa, cubierta, casetas etc.).
 2. Novedades en seguimiento.
 3. Novedades cerradas.
 4. Información del avance de las actividades mínimas requeridas para recuperar las estaciones de peaje y pesaje.

6.2. INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente al supervisor designado por FINDETER un informe mensual, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes, en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente:

- 1.1.1. **Auditoría Operativa y Administrativa:** En este capítulo se deberá incluir todas las novedades operativas y administrativas que se presenten en el mes evaluado y deberá contener como mínimo:
 - a. Novedades abiertas que se presenten en cada estación de peaje y pesaje de tipo operativo y administrativo (infraestructura, niveles de servicios, sobrantes, faltantes, señalización, estado de las losas, etc.) que se presenten durante el mes evaluado y que requieran atención inmediata.
 - b. Novedades cerradas tipo operativo y administrativo (infraestructura, niveles de servicios, sobrantes, faltantes, estado de las losas, etc.) en cada estación de peaje y pesaje durante el mes evaluado, en donde se indique la gestión realizada por la Interventoría para la atención por parte del Concesionario.
 - c. Una certificación que indique que el estado físico, los inventarios, señalización y las novedades operativas en las estaciones de peaje y pesaje son las que se registran en el informe, dejando en un cuadro las más relevantes y que representan riesgo para la operación. De igual manera se debe indicar en este documento si los certificados de calibración de las básculas se encuentran vigentes a la fecha.
 - d. Registro fotográfico de las losas de cada una de las estaciones de peaje y pesaje y el estado en el cual se encuentra cada una de ellas.
 - e. Inventario de la infraestructura física (casetas de recaudo, casetas administrativas, casetas de sistemas, baños), de cada una de las estaciones de peaje y pesaje, Registro mensual del valor de pago de servicios públicos por parte del Concesionario y la fecha en la cual se han realizado los últimos pagos.
 - f. Registro del pago de impuestos, tipo de impuesto pagado, valor, fecha y periodicidad.
 - g. Registro mensual del valor de pago de servicios públicos por parte del Concesionario y la fecha en la cual se han realizado los últimos pagos.
 - h. Informe sobre las capacitaciones dadas al personal en campo (Ingenieros Auditores y supervisores) relacionados con el cumplimiento contractual, la elaboración y diligenciamiento de papeles de trabajo.
 - i. Análisis gráfico del recaudo por cada estación de peaje durante el periodo evaluado.
 - j. Análisis gráfico del tráfico por cada estación de peaje durante el periodo evaluado.
 - k. Análisis numérico y gráfico de los sobrantes y faltantes que se presentan en cada una de las estaciones de peaje, incluyendo las recomendaciones.
 - l. Informe de vías elusoras por cada estación de peaje, en un plano en donde se evidencie la ubicación del peaje y las vías elusoras que tienen acceso a la red vial nacional.
 - m. Informes de seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en cada estación de peaje, pesaje, áreas administrativas y centros de control de operaciones, implementados por el Concesionario en el marco de las medidas



adoptadas por el Gobierno Nacional.

1.1.2. Auditoría Financiera: Este capítulo incluye todas las novedades financieras que se presenten en el mes evaluado y deberá contener como mínimo:

- a. Conciliación de los extractos de las cuentas bancarias que se designen para consignación del recaudo de la tasa de peaje frente a los comprobantes de consignación de cada día de recaudo por cada estación de peaje.
- b. Una certificación debidamente suscrita por el director donde se relacione por días y para cada estación de peaje: la fecha del recaudo, la fecha de consignación, los valores consignados al encargo Fiduciario, el correspondiente número de cuenta.
- c. Una certificación debidamente suscrita por el director donde se relacione: por días y para cada estación de peaje: la fecha del recaudo, la fecha de consignación, los valores consignados al Concesionario.
- d. Conciliación de los valores reportados por el Concesionario y los valores efectivamente ingresados a las cuentas de manejo de recaudo.
- e. Una descripción detallada de los datos de tráfico y recaudo de las Estaciones de Peaje, indicando diariamente el número de vehículos que transitaron por dichas Estaciones, clasificándolos por categorías (de conformidad con las Tarifas Vigentes y con lo establecido en el Contrato de recaudo), valor neto consignado al encargo Fiduciario derivado del recaudo de las Tasas de Peaje (discriminado por categoría vehicular de conformidad con la categorización vigente y con el Contrato de recaudo) y las fechas de consignación de tales recursos. Toda la anterior información deberá ser el resultado de la conciliación entre la información aportada por el concesionario y las propias evaluaciones, datos, registros y validaciones efectuadas por el INTERVENTOR. En caso de presentarse inconsistencias entre la información aportada por el Concesionario el INTERVENTOR describirá detalladamente la naturaleza, alcance y razones de ello. Presentará por aparte los datos reportados por el Concesionario, los recopilados por el interventor y un cuadro en el cual se relacionen las diferencias entre uno y otro con la descripción sobre la causa de estas.
- f. Análisis comparativo (con soporte gráfico) por estación de peaje del comportamiento del tránsito vehicular de las Estaciones de Peaje, discriminado por categorías efectuando un análisis comparativo entre el tráfico del respectivo mes, con el mismo mes del año inmediatamente anterior, indicando las posibles causas de las variaciones presentadas en esos aspectos y correctivos propuestos en caso de ser necesario.
- g. Análisis comparativo determinando las estaciones que reportan de mayor a menor según el recaudo para lo cual comparar entre el recaudo del respectivo mes, con el mismo mes del año inmediatamente anterior, indicando las posibles causas de las variaciones presentadas en esos aspectos y correctivos propuestos en caso de ser necesario. Análisis comparativo (con soporte gráfico) por estación de peaje y del comportamiento del tránsito vehicular de las Estaciones de Peaje que reporten evasión, discriminado por categorías efectuando un análisis comparativo entre el tráfico de evasión del respectivo mes, con el mismo mes del año inmediatamente anterior, indicando las posibles causas de las variaciones presentadas en esos aspectos y correctivos propuestos en caso de ser necesario.
- h. Cantidad de vehículos pesados que hicieron tránsito en las estaciones de pesaje y el número de vehículos registrados con sobrepeso discriminado por tipos de vehículos de acuerdo con la clasificación dada en la normatividad vigente. Análisis comparativo (con soporte gráfico) por estación de pesaje, discriminado por tipos de vehículos de acuerdo con la clasificación dada en la normatividad vigente, con el mismo mes del año inmediatamente anterior, indicando las posibles causas de las variaciones presentadas en esos aspectos y correctivos propuestos en caso de ser necesario.
- i. Un análisis gráfico estadístico en donde se indique el estado de avance de la Remuneración del Concesionario con respecto al VO.

1.1.3. Auditoría de Sistemas: En este aparte del informe, se hará un análisis detallado del comportamiento de los equipos de control de tránsito instalados por el Concesionario en las Estaciones de Peaje, orientado particularmente (no exclusivamente) a la determinación de la Confiabilidad de los mencionados equipos de control de tránsito, del porcentaje de disponibilidad, el mantenimiento preventivo y correctivo y el resultado de la aplicación del Plan de Auditoría de Sistemas. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Las novedades abiertas y cerradas presentadas en las Estaciones de Peaje, de pesaje y Centro de Control Operativo registradas durante el mes evaluado; se deberá indicar la gestión realizada por la Interventoría para la atención por parte del Concesionario.
- b. El coordinador de sistemas debe emitir un concepto sobre las novedades presentadas en las estaciones de peaje, pesaje y Centro de Control Operativo donde manifieste análisis, conclusiones, y puntos de control, así como las



- recomendaciones que considera necesario implementar para mejorar el sistema, de acuerdo a las mejores prácticas de COBIT, COSO, ITIL y estándares internacionales. Este concepto debe venir agrupado por temas.
- c. Deberá contener una gráfica que indique la cantidad de fallas presentadas en cada estación de peaje durante el mes evaluado, ordenadas de mayor a menor.
 - d. Comparativo del mes evaluado Vs. el mes inmediatamente anterior del promedio de todas las estaciones de peaje en cuanto a: Confiabilidad, Porcentaje de Disponibilidad, y Fallas del DAC.
 - e. Resultados de pruebas de verificación (Pruebas de excentricidad).
 - f. Informe del Centro de Control Operativo deberá contener como mínimo:
 - ✓ Informes revisados por cada estación: deberá indicar las novedades encontradas en cada una de las revisiones realizadas.
 - ✓ Estado de la transmisión: Se deberá indicar si la información transmitida desde las estaciones de peaje al Centro de Control Operativo se encuentra al día o presenta algún retraso, el tiempo de retardo del envío de la información desde las estaciones de peaje al Centro de Control Operativo indicando los motivos del retardo de la transmisión.
 - ✓ Cuando se presente una actualización a nivel de software y/o hardware en el Centro de Control Operativo -CCO, se deberá informar el tipo de actualización realizada y el respectivo seguimiento que se haga a dicha actualización, adjunta al informe la correspondiente acta.
 - ✓ Se deberá realizar seguimiento a las diferencias presentadas en la transmisión de los datos desde las estaciones de peaje al CCO y plasmar la gestión realizada tanto por la Interventoría como por el Concesionario para la respectiva solución y el resultado obtenido.
 - ✓ Cada una de las diferencias deberán estar documentadas con el respectivo anexo en donde se pueda evidenciar la falla.
 - ✓ Estado de la visualización de las cámaras panorámicas de las estaciones de peaje en el Centro de Control Operativo -CCO en donde se indique: fecha y hora de la falla, gestión realizada por la Interventoría y el Concesionario, resultado y fecha y hora de la solución.
 - ✓ Las demás que, para el cumplimiento del objeto contractual, la firma interventora considere necesarias y correspondan a la naturaleza del contrato.
 - g. Una certificación suscrita por el profesional de Sistemas que contenga: la confiabilidad promedio del mes de los equipos de control de tránsito, porcentaje de disponibilidad promedio del mes, estado de la transmisión de la información, imágenes desde las estaciones de peaje al Centro de Control Operativo -CCO e indicar si los márgenes de error obtenidos en las pruebas de excentricidad están de acuerdo con los términos contractuales.
 - h. Informe de Implementación Tecnológica: En caso de presentarse durante el periodo evaluado, implementación tecnológica, se deberá incluir en el informe un capítulo en donde se informe el avance de dicha actividad en las estaciones de peaje y/o pesajes, indicando las actividades realizadas durante el mes y debe estar soportado por fotografías.

Para la elaboración por parte de la Interventoría del contenido anteriormente enunciado, FINDETER tiene establecidos los siguientes formatos, los cuales serán suministrados al inicio del contrato:

- Cronogramas de visitas programadas y ejecutadas por estación de peaje.
- Cronogramas visitas programadas vs. ejecutadas al CCO.
- Cronogramas de visitas por parte de los Coordinadores
- Control de visitas por estación de peaje.
- Relación de reuniones mensuales de evaluación regional del contrato de recaudo y Convenio de Policía de Carreteras y su respectiva acta.
- Cuadro de novedades, Gestión y resultados de actividades para estaciones de peaje.
- Cuadro de novedades, Gestión y resultados de actividades para estaciones de pesaje.



- Control de pruebas correspondientes al plan de auditoría realizadas en las estaciones de peaje y pesaje.
- Control de pruebas correspondientes al plan de auditoría realizada en el CCO.
- Consolidado total mensual de tránsito y recaudo de la Interventoría
- Consolidado mensual de tránsito y recaudo total por estación.
- Resumen de tránsito y diferencias.
- Acta mensual de liquidación parcial.
- Evaluación y seguimiento del PLAN DE AUDITORIA DE SISTEMAS, por estación.
- Consolidado de confiabilidad mensual de equipos.
- Consolidado mensual de confiabilidad de equipos por estación.
- Consolidado de porcentaje de disponibilidad de equipos.
- Consolidado de porcentaje de disponibilidad de equipos por estación.
- Inventarios de equipos de control de tránsito por cada estación.
- Inventario de equipos de control de peso por cada estación.
- Inventario de infraestructura física por cada estación.
- Inventario de software instalado en los equipos de control de tráfico de cada una de las estaciones de peaje y pesaje.
- Inventario de software instalado en los servidores del Centro de Control Operativo del INVIAS CCO.
- Inventario de equipos del Centro de Control Operativo CCO.
- Control de correspondencia.

6.3. OTROS INFORMES

La interventoría, entregara además informes semanales y/o cuando el FINDETER lo requiera para todas las estaciones de peaje y pesaje que incluya las verificaciones realizadas por el personal en campo, donde se muestren las novedades abiertas dejadas en las estaciones de peaje y que garanticen a FINDETER que se desarrolla el seguimiento al contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje según los requisitos allí establecidos.

6.4. INFORME FINAL

Entrega de informe final, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato de interventoría, en el cual se especifique entre otros aspectos los siguientes:

- a) Certificar el valor acumulado de las autoliquidaciones de acuerdo con el porcentaje de remuneración del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
- b) Los aspectos pendientes de resolver en las diferentes áreas en las estaciones de peaje y pesaje respecto a la operación, infraestructura y equipos, saldos por concepto de evasión, multas, etc.
- c) El consolidado por meses y estaciones de peaje de la información de tránsito, recaudo, evasión, ajustes, consignaciones reportadas por el Concesionario y por el interventor con las diferencias resultantes, indicando en cada caso su causa.
- d) Un consolidado por mes de confiabilidad, porcentaje de disponibilidad y fallas de DAC.
- e) Concepto de la Coordinación de Sistemas que contenga:
 - i. Las novedades relevantes que se presentaron en el periodo de la Interventoría.
 - ii. Las mejoras que recomienda la Interventoría que se puedan implementar para el sistema de recaudo.
 - iii. El estado de los equipos de control de tráfico instalados en las estaciones de peaje.
- f) Cuadro que indique las sanciones impuestas y el estado de estas - (canceladas o pendientes).

6.5. Informe Sobre Capacitaciones a Personal En Campo

Transcurridos los primeros quince (15) días desde el inicio del contrato, el interventor deberá entregar a FINDETER las evidencias correspondientes a la capacitación e inducción brindada al personal en campo, en donde se incluyan las fechas y temas tratados orientados al cumplimiento contractual y la garantía a FINDETER sobre el conocimiento de las labores por ejecutar.



Dicha capacitación e inducción se deberá atender durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzca cambio de personal o cuando se presenten modificaciones en los procesos de recaudo de peajes o de control de peso a vehículos de carga, en cualquier nivel, sobre lo cual se deberá brindar la información correspondiente y soportada al INVÍAS.

A continuación, se presenta la definición de algunos de los términos expuestos anteriormente y/o que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato de interventoría:

Actas contractuales: Documento en el cual se deja constancia del inicio del contrato, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), aspectos relevantes y compromisos de las reuniones, entrega y recibo del proyecto y de liquidación del contrato. En todas esas actas se debe dejar constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar por los intervinientes.

Acta de terminación. Documento en el cual se deja constancia de la terminación del contrato en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Acta de entrega y recibo a satisfacción final: Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.

Acta de liquidación: Documento mediante el cual el contratante y el concesionario, realizan un cruce de cuentas y cierre total, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.

Acta de Entrega de Bienes Reversibles: Es el documento mediante el cual, una vez terminado el Contrato, el Concesionario procederá a revertir los Bienes Reversibles a favor del FINDETER, con visto bueno de la interventoría y sin costo alguno para la Entidad.

Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado: Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

NOTA: Adicional a las actas mencionadas, el interventor deberá suscribir las actas relacionadas en el contrato objeto de interventoría.

7. ACTAS DEL CONTRATO

7.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y el supervisor designado, deben suscribir el acta correspondiente, o se deberá emitir orden de inicio correspondiente, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la Interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así:

- a. Hojas de vida con sus respectivos soportes del Personal profesional requerido para la interventoría.



- b. Aprobación de garantías. (Documento para legalización del contrato).
- c. Presentación de la Oferta Económica discriminada.

Nota 1: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de UN (1) DÍA para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida

Nota 2: Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de la INTERVENTORÍA al inicio de la ejecución del contrato dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 3: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la SUPERVISIÓN y a medida que sea necesaria su incorporación al proyecto previo aprobación de ésta, la INTERVENTORIA deberá en un plazo no mayor a UN (1) DÍA realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte del supervisor.

Nota 4: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del SUPERVISOR, el personal que sea vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, la INTERVENTORIA deberá suministrar a la SUPERVISIÓN los contratos de trabajo para su verificación; lo anterior, a medida que sea necesaria su incorporación.

7.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez cumplido el plazo del contrato, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR designado, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del INTERVENTOR.

Vencido el plazo de ejecución del contrato de CONCESIÓN contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del mismo, y sus prórrogas, El CONCESIONARIO y la INTERVENTORÍA, deben suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la finalización de todas las actividades por parte del CONCESIONARIO.

7.3. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el SUPERVISOR deberá verificar las condiciones para el recibo a satisfacción del contrato de INTERVENTORIA de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Nota 1: De acuerdo con lo mencionado, la INTERVENTORÍA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con sus respectivos equipos) simultáneos para las diferentes actividades, para garantizar el seguimiento y control adecuado y de cada una de las actividades establecidas en el alcance.

La CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR.

9. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO



9.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

9.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. Se tuvieron en cuenta e incluyeron todos los gastos y/o costos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones anuales, dotación, implementación de protocolos de bioseguridad; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del interventor, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos y/o gastos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos y/o costos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la celebración del contrato.

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, se basó en el modelo de análisis de gastos y/o costos mencionados para sueldos y demás gastos y costos que inciden en los contratos de interventoría y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

En consecuencia y para la ejecución del Contrato se ha estimado un factor multiplicador de 239% el cual aplicó a los costos y/o gastos del personal requerido para la ejecución.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para el desarrollo del proyecto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 335.028.160,00)**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

9.2. RESUMEN COSTOS Y/O GASTOS DEL PROYECTO

A continuación, se resume los valores correspondientes a cada una de las actividades del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de interventoría:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
A	INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE SISTEMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION 1113 DE 2016	\$ 291.030.740,00
B	CIERRE CONTRACTUAL	\$ 43.997.420,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		\$ 335.028.160,00



A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del presupuesto estimado de interventoría, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO – PE	\$ 301.525.344,00	\$ 335.028.160,00

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) total, presentados anteriormente.

El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente, el porcentaje del Factor Multiplicador no podrá superar el 239% lo cual será verificado en el formato No 5 únicamente al proponente que resulte adjudicatario. El proponente deberá tener en cuenta, que este factor contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos y/o costos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos y/o costos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás gastos y costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Nota: Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la Interventoría.

9.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral mipymes Colombia*
\$ 335.028.160,00	\$457.297.264

* Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9.4. IMPUESTOS

El concesionario debe considerar todos los gastos y/o costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta, los gastos y/o costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del concesionario realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

10. ABONO DE LA OFERTA.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de



Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

11. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS.

La **INTERVENTORÍA** deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega a satisfacción del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

LA INTERVENTORÍA, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, deberá presentar al Supervisor las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica exigida para el desarrollo del contrato. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

Realizados máximo TRES (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste acredite el personal mínimo, en las condiciones indicadas en los términos de referencia el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO VIAS DE SANTANDER el inicio de un proceso por presunto incumplimiento del contrato.

Así mismo La INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en estudios precios, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante.

LA INTERVENTORÍA deberá contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento

Para atender TODAS las actividades de interventoría del proyecto, deberá mantener durante el plazo de ejecución como mínimo, los siguientes profesionales:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos a certificar experiencia específica	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil, Ingeniero en Transporte y Vías, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Financiero, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico, Economista, Contador Público, Administrador de Empresas o Administrador Público con matrícula profesional vigente. Además, deberá	5 años	Director en contratos de interventoría y/o auditoría: operativa y/o administrativa y/o financiera y/o de sistemas, a contratos de servicios y/o de concesión para la operación y recaudo de peaje y/o de operación de estaciones de pesaje. Y/O en contratos de interventoría y/o auditoría: operativa y/o administrativa y/o financiera y/o de sistemas, a contratos de concesiones viales en los que se hayan realizado	2	20%



		acreditar especialización o maestría en alguna de las siguientes áreas: Finanzas, Gerencia Financiera, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Evaluación Financiera o Gerencia de Proyectos.		actividades de interventoría a la operación y recaudo de peaje y/o de operación de estaciones de pesaje.		
1	Ingeniero Auditor de Sistema (En estaciones de peaje y pesaje)	Profesionales en Ingeniería de Sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Ingeniería en Computación y/o Administración de Sistemas Informáticos y/o Ingeniería en Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica; con Especialización en Auditoría de Sistemas, conocimientos certificados en el manejo de sistemas operativos con una duración mínima de 60 horas y conocimientos certificados en bases de datos con una duración mínima de 60 horas.	4 años	Auditor de sistemas en cualquier tipo de proyecto de concesión.	2	50%
1	Supervisores en estaciones de recaudo (En estaciones de peaje y pesaje) (Primer empleo)	Contaduría, economía, administración de empresas, ingeniería industrial e ingeniería financiera	N/A	N/A	N/A	100%
1	Tecnólogo del centro de control operativo- CCO	Tecnólogo en sistemas.	1 año	Tecnólogo en sistemas, en cualquier tipo de proyecto de concesión.	1	100%
1	Coordinador de obra Civil	Ingeniero Civil o de Ingeniero de transportes y Vías	2 años	Residente y/o Coordinador de Obra Civil en cualquier tipo de proyecto.	2	10 %



1	Abogado	Abogado con tarjeta profesional vigente	5 años	Abogado en contratos de interventoría a concesiones	2	15%
1	Auditor Financiero	Economía o Contaduría pública	5 años	Auditor Financiero o Revisor Fiscal en contratos de interventoría a concesiones.	2	15%

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el INTERVENTOR, deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

- Un (1) secretaria.
- Un (1) Mensajero.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, el Interventor lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad. Adicional a la dedicación mínima exigida previamente, el interventor deberá considerar, todos los demás costos y/o gastos y personal que no se encuentran definidos y que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.

Nota 1: La interventoría es la responsable de verificar y garantizar que los profesionales tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes establecidas en el contrato. Además, la interventoría se obliga a mantener durante la ejecución y hasta la entrega final y recibo del contrato el personal necesario.

Nota 2: La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

Nota 3: Los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto que será como mínimo las dedicaciones indicadas anteriormente. No obstante, la dedicación de tiempo es estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, la Interventoría deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional. Estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.

Nota 4: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, deben presentarse por el concesionario previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado deben aportarse en el plazo establecido en los estudios previos, en caso de incumplimiento por parte del interventor, se procederá a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes

Nota 5: El INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Nota 6: El supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos y/o gastos para LA CONTRATANTE, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

Nota 7: Se aclara que el personal estipulado para esta etapa se costó teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en operación el peaje de Rionegro, en el evento que, durante la ejecución del contrato, la operación del peaje Rionegro se reactive las partes deberán tomar las medidas contractuales necesarias para cubrir su costo.

Nota 8: Se deberá vincular a la ejecución del contrato de interventoría, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal de obra calificado del proyecto. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que la interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, por circunstancias que afecten la ejecución del



proyecto, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

Nota 9: En virtud del artículo del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/ó
- Desplazados por la violencia y/ó
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

11.1. CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Para la ejecución del cierre y liquidación, el concesionario de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos a certificar experiencia específica	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil, Ingeniero en Transporte y Vías, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Financiero, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico, Economista, Contador Público, Administrador de Empresas o Administrador Público con matrícula profesional vigente. Además, deberá acreditar especialización o maestría en alguna de las siguientes áreas: Finanzas, Gerencia Financiera, Ingeniería	5 años	Director en contratos de interventoría y/o auditoría: operativa y/o administrativa y/o financiera y/o de sistemas, a contratos de servicios y/o de concesión para la operación y recaudo de peaje y/o de operación de estaciones de pesaje. Y/O en contratos de interventoría y/o auditoría: operativa y/o administrativa y/o financiera y/o de sistemas, a contratos de concesiones viales en los que se hayan realizado actividades de interventoría a la operación y recaudo de peaje y/o de operación de estaciones de pesaje.	2	100%



		Industrial, Administración de Empresas, Evaluación Financiera o Gerencia de Proyectos.				
1	Abogado	Abogado con tarjeta profesional vigente.	5 años	Abogado en contratos de interventoría a concesiones	2	50%
1	Auditor Financiero	Economía o Contaduría pública	5 años	Auditor Financiero o Revisor Fiscal en contratos de interventoría a concesiones.	2	50%

Nota: No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante cualquier momento en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos y/o gastos adicionales para LA CONTRATANTE.

12. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL CALIFICADO.

Para el caso la INTERVENTORIA deberá vincular, el profesional y tecnólogo de primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional o tecnólogo con nacionalidad colombiana, que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- Los profesionales y/o tecnólogos ofertados para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación, en el área de sus estudios relacionados con el perfil solicitado

13. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

13.1. MODALIDAD.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1. "CONVOCATORIA PÚBLICA" del MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 4-2-107087, SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 "PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS" de los precitados manuales.

13.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Gerencia de Proyectos Especiales de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un interventor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

13.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente contratación se determina que el contratista propuesto debe aportar **máximo TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN Y/O RECAUDO DE PEAJE Y/O DE OPERACIÓN DE ESTACIONES DE PESAJE.

Y/O



INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIONES VIALES EN LOS QUE SE HAYAN REALIZADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA A LA OPERACIÓN Y/O RECAUDO DE PEAJE Y/O DE OPERACIÓN DE ESTACIONES DE PESAJE.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Nota 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

OPERACIÓN: Se define como la acción de operar tanto de las estaciones de peaje y pesaje que corresponda.

RECAUDO: Corresponde al resultado de multiplicar el tráfico efectivo de las Estaciones de Peaje por la tarifa de cada categoría vehicular para un periodo determinado.

ESTACIONES DE PEAJE: Son las instalaciones existentes y/o por instalar o reubicar para el recaudo de los Peajes.

ESTACIONES DE PESAJE: Son las instalaciones necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con las características que se determinan.

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Nota 5: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 6: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán **aportar máximo 5 contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

13.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

13.4. REQUISITOS JURÍDICOS



Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

13.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

14. CONDICIONES DEL CONTRATO.

La CONTRATANTE realizará el pago a la Interventoría del valor por el cual fue adjudicado el contrato, así:

14.1. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al interventor el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- a. Un **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor del contrato, mediante pagos que se realizaran de manera mensual o proporcional por fracción de mes, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por FINDETER y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución.
- b. El **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, se pagará una vez se cuente con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas.

Nota 1: De cada uno de los pagos mencionados anteriormente, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se reintegrará, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Nota 3: Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato.

14.2. OBLIGACIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA.

14.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que



deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
- Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal Calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor, en los casos en los que el concesionario demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje deberá ser verificado con el supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del concesionario en la ejecución del contrato y su liquidación..
- La interventoría deberá hacer llegar oportunamente a LA CONTRATANTE las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- Asegurar que el CONCESIONARIO en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el concesionario y con LA CONTRATANTE.
- Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- Hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato
- Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso
- Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
- Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- Ampliar ante Cámara de Comercio el término de la sociedad cuando esta sea inferior al término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, para lo cual tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- Dar cumplimiento a lo establecido en las normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Gobierno.
- Las demás que por ley, términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

14.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los estudios previos y anexos, Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER, Manual de Interventoría de INVÍAS (en lo que corresponda) y las demás que apliquen, se tienen las siguientes obligaciones específicas:

- a) Verificar el cumplimiento del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje que se encuentren en los municipios de Lebrija y Rionegro en el Departamento de Santander, sus respectivos adicionales, modificaciones y aclaraciones.
- b) Realizar diariamente por parte de los profesionales encargados, las siguientes actividades en cada una de las estaciones de peaje:
 - Determinar y validar el tráfico real.
 - Verificar el valor de la consignación diaria en cada una de las estaciones de peaje a cargo.



- Envío de información diaria a la oficina de la Interventoría indicando el número de vehículos para cada categoría, vehículos que pagan, vehículos especiales, vehículos exentos, ajustes, sobrantes, evasores (indicando placas) y recaudo.
 - Reportar diariamente a la oficina de la Interventoría el detalle de la consignación realizada en cada una de las estaciones de peaje, indicando Nombre de la Cuenta, NIT, Entidad, Tipo de cuenta, Número de Cuenta, Valor y Día de recaudo al cual corresponde la consignación.
- c) Con el fin de garantizar la auditoría y/o supervisión de la operación del recaudo realizada por el Concesionario, la Interventoría deberá garantizar una permanencia de cinco (5) horas mínimo en cada estación de peaje, según el cuadro de distribución de personal en campo.
- d) Durante los meses en los cuales el concesionario realice la operación del recaudo en forma manual, la Interventoría deberá intensificar la permanencia en las estaciones de peaje con el fin de garantizar a la auditoría y supervisión de la operación del recaudo realizada por el concesionario; durante este periodo se deberá reportar el cumplimiento contractual por parte del concesionario en cuanto a la atención a los usuarios, prestación del servicio, control de boletería, base fija de dinero de todas las denominaciones, tránsito de vehículos especiales y exentos.
- e) Elaborar y suscribir las actas de entrega y/o recibo de las estaciones de peaje y pesaje.
- f) Apoyar en el proceso de entrega y recibo de estaciones de peaje y pesaje, realizando las actividades que sean necesarias. Mantener actualizado el inventario físico de la infraestructura de las estaciones de peaje y pesaje.
- g) Verificar que los equipos de control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y pesajes entregados al concesionario, permanezcan plenamente operativos cumpliendo con su funcionalidad.
- h) Verificar que el concesionario, cumpla con el cronograma de mantenimiento tanto de equipos de control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y pesaje y como de la infraestructura física de las estaciones de peaje y pesaje.
- i) Realizar con la periodicidad establecida en el Plan de Auditoría de Sistemas, las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos de control de tránsito y/o Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y/o pesaje.
- j) Implementar el plan de auditoría, y plantear sugerencias para el mejoramiento del mismo, acorde con los niveles de riesgo del proceso de recaudo. Dichas mejoras y/o sugerencias deberán ser entregadas durante la ejecución del contrato, para consideración y aprobación por parte del supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.
- k) Realizar la auditoría de los informes diarios de recaudo en cada una de las estaciones de peaje. Rendir informes semanales sobre el estado de la infraestructura física de las estaciones de peaje y de pesaje, así como de los equipos de control de tránsito, Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y/o pesaje.
- l) Revisar y aprobar los informes semanales presentados por el concesionario, respecto a los datos de tránsito, recaudo y consignaciones.
- m) Revisar y verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en la determinación de los TPD requeridos para la realización de los conteos mediante los cuales se determina la confiabilidad de los equipos de control de tránsito, según lo establecido en el contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
- n) Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a LA CONTRATANTE y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante sobre de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- o) Verificar la confiabilidad de lectura de los dispositivos utilizados para el Recaudo Electrónico Vehicular (REV) en las estaciones en donde se encuentren instalados.
- p) En el Plan de Auditoría de Sistemas realizar, entre otras, las siguientes actividades:
- ✓ Evaluación de riesgos e implementación de controles
 - ✓ Aplicación de técnicas y herramientas de verificación de controles manuales y automatización de las aplicaciones.
 - ✓ Evaluación de la seguridad física y lógicas en las estaciones de peaje y pesaje
 - ✓ Evaluación del software y del hardware.
 - ✓ Elaboración y organización de papeles de trabajo.
 - ✓ Elaboración y presentación de informes de auditoría.
- q) Requerir al Concesionario ante cualquier presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, comunicarle esta circunstancia FINDETER y adoptar los procedimientos previstos en el contrato.
- r) Implementar un plan de aseguramiento de la calidad en los procesos de INTERVENTORÍA, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la norma ISO 9001 en su versión vigente.
- s) En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del



- proyecto.
- t) Rendir informes semanales incluyendo los resultados obtenidos en las pruebas para la determinación del margen de error tanto de equipos de control de tráfico como de los de control de peso, establecidos en el contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
 - u) Rendir informes semanales y/o cuando el supervisor designado por FINDETER lo requiera para todas las estaciones de peaje y pesaje que incluya las verificaciones realizadas por el personal en campo, donde se muestren las novedades abiertas dejadas en las estaciones de peaje y que garanticen que se desarrolla el seguimiento al contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje según los requisitos allí establecidos.
 - v) Verificar la operación del recaudo y control de fechas de consignaciones según lo establecido en el contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
 - w) Realizar las pruebas operativas establecidas para la verificación de la operación en las estaciones de peaje y pesaje, garantizando el normal funcionamiento de las mismas.
 - x) Apoyar al FINDETER en el proceso de empalme en la operación del recaudo cuando se realice cambio de concesionario, en caso que aplique.
 - y) Verificar las transmisiones de datos e imágenes generados desde las estaciones de peaje hacia el Centro de Control operativo CCO en las estaciones en donde aplique.
 - z) Validar la información inherente a la liquidación del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje, en caso que aplique.
 - aa) Elaborar y suscribir en conjunto con las partes involucradas, el acta de la liquidación final del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje (si es del caso).
 - bb) Mantener actualizado el inventario de señalización horizontal y vertical de las estaciones de peaje y pesaje, según los requerimientos del manual de señalización del INVIAS, el cual debe estar soportado por registros fotográficos.
 - cc) Evaluar permanentemente el cumplimiento del nivel de servicio que el concesionario está obligado a prestar a los usuarios de la infraestructura de transporte y aplicar los ajustes por compensación y/o sanciones contempladas en el contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
 - dd) Verificar el cumplimiento del pago de servicios públicos, obligaciones fiscales y parafiscales.
 - ee) Mantener los inventarios de equipos de control de tránsito y/o Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y/o equipo de control de peso actualizados.
 - ff) Diseñar por lo menos dos indicadores de gestión por cada tema (Operativo, administrativo, financiero, de sistemas e infraestructura) que indiquen la ejecución del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
 - gg) Verificar que los certificados de calibración de las básculas se encuentren vigentes.
 - hh) Verificar el funcionamiento de las básculas por medio de la determinación de errores máximos permitidos según el procedimiento establecido por el INVIAS basados en la norma NTC 2031 y/o la que se encuentre vigente.
 - ii) Verificar y avalar que todos los vehículos que hacen uso de la infraestructura vial sean pesados conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - jj) Verificar el informe de todos los vehículos reportados con sobre peso y su correspondiente número de comparendo.
 - kk) Será responsable por la elaboración de las Actas de comité de seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y de Interventoría.
 - ll) Realizar las labores de Interventoría operativa, administrativa, financiera y de sistemas a las obligaciones derivadas del contrato de concesión, así como la verificación del estado físico de las estaciones de peaje y pesaje. De igual manera apoyar las actividades de empalme de inicio y finalización que se puedan generar con ocasión del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje, de Lebrija y Rionegro.
 - mm) Suscribir conjuntamente con el Concesionario y el INVÍAS las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en el Contrato de Concesión.

14.2.2.1. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

- a) La INTERVENTORÍA, presentará al supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá FINDETER, donde se presente el personal ofrecido para la interventoría conforme al personal mínimo exigido en los estudios previos y de acuerdo con las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos y/o gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- b) Entregar a la CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.



- c) Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral "ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO".

Nota: Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

- d) Conocer, revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
- e) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

14.2.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.2.3.1. OBLIGACIONES OPERATIVAS.

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Verificar el cumplimiento del contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje en los municipios de Lebrija y Rionegro en el Departamento de Santander, sus respectivos adicionales, modificaciones y aclaraciones.
- b) Realizar diariamente por parte de los profesionales encargados, las siguientes actividades en cada una de las estaciones de peaje:
 - Determinar y validar el tránsito real.
 - Verificar el valor de la consignación diaria en cada una de las estaciones de peaje a cargo.
 - Envío de información diaria a la oficina principal de la Interventoría indicando el número de vehículos para cada categoría, vehículos que pagan, vehículos especiales, vehículos exentos, ajustes, sobrantes, evasores (indicando placas) y recaudo.
 - Reportar diariamente a la oficina principal de la Interventoría el detalle de la consignación realizada en cada una de las estaciones de peaje, indicando Nombre de la Cuenta, NIT, Entidad, Tipo de cuenta, Número de Cuenta, Valor y Día de recaudo al cual corresponde la consignación.
- c) Garantizar la auditoría y/o supervisión de la operación del recaudo realizada por el Concesionario, mediante la permanencia de seis (6) horas mínimo en cada estación de peaje, destinando mínimo una hora de ellas a la estación de pesaje más cercana, en los casos que aplique, garantizando el adecuado control de la operación tanto de las estaciones de peaje como de las de pesaje que corresponda según el cuadro de distribución de personal en campo.
- d) Extremar las medidas de control por parte de la Interventoría en las estaciones de peaje durante los meses en los cuales el concesionario realice la operación del recaudo en forma manual, con el fin de garantizar al la auditoría y supervisión de la operación del recaudo realizada por el concesionario; durante este periodo, se deberá reportar el cumplimiento contractual por parte del concesionario en cuanto a la atención a los usuarios, prestación del servicio, control de boletería, base fija de dinero de todas las denominaciones, tránsito de vehículos especiales y exentos.
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato de recaudo objeto del presente proceso, correspondientes a los centros de control de operaciones y áreas administrativas.
- f) Realizar las mediciones de indicadores estipulados en el contrato de concesión, sus apéndices y anexos durante todas las etapas que hagan parte del proyecto.
- g) Analizar los resultados de los diferentes indicadores que presente el concesionario en los informes mensuales y evaluar la eficiencia de los mismos.
- h) Evaluar los niveles de servicio y disponibilidad mediante la medición de indicadores de estado y operación. Realizar las inspecciones programadas, no programadas, de incidencias aleatorias establecidas en el contrato de concesión, realizando todas las mediciones con equipos que cuenten con la funcionalidad necesaria y en las condiciones de calibración exigidas por cada equipo con el objeto de informar datos altamente confiables.
- i) Registrar en el SICC (Sistema Informático de Contabilización y Control), el mismo día en el que se realice la medición de



- cualquiera de los Indicadores, el resultado de cada una de las mediciones.
- j) Cada registro de medición de los Indicadores deberá contar por lo menos con los siguientes elementos:
- La fecha en la cual fue aplicado en el correspondiente Método de Medida.
 - Los equipos utilizados para la medición y prueba de su calibración cuando se utilicen equipos que así lo requieran.
 - Personal encargado de la medición, incluyendo el personal del Concesionario en el caso en que éste estuviere presente.
 - Número de pruebas, mediciones u observaciones realizadas
 - Sectores de la Intervención en el que es realizada la evaluación, identificados con el correspondiente plano de la estación del peaje o la estación de pesaje.
 - Registro fotográfico o en video de la realización de las pruebas
 - El resultado de las pruebas realizadas.
- k) Informar al Concesionario de la realización de mediciones de los Indicadores, para lo cual la Interventoría deberá poner en conocimiento del Concesionario el plan de mediciones que habrá de desarrollar. En todo caso, excepto en el caso de los Indicadores de medición continua, diaria o semanal, el Concesionario deberá ser informado con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la realización de las mediciones.
- l) Generar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de cada mes, un reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los Indicadores, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Cálculo de la Retribución. En este reporte se hará referencia expresa a los resultados obtenidos en la autoevaluación de los Indicadores reportada por el Concesionario en el SICC.

14.2.4. OBLIGACIONES TECNICAS.

- a) Elaborar y suscribir las actas de recibo de las intervenciones de infraestructura cada vez que se requieran y dentro de los términos establecidos en el contrato de recaudo y operación de las estaciones de peaje, pesaje, áreas administrativas y centros de control de operaciones.
- b) Apoyar a FINDETER en el proceso de entrega y recibo de estaciones de peaje, pesaje, áreas administrativas y centros control de operaciones, realizando las actividades que el FINDETER determine.
- c) Mantener actualizado el inventario físico de la infraestructura de las estaciones de peaje, pesaje, áreas administrativas y centros de control de operaciones.
- d) Mantener actualizado el inventario de señalización horizontal y vertical de las estaciones de peaje y pesaje, según los requerimientos del manual de señalización del INVÍAS vigente, el cual debe estar soportado en registros fotográficos.
- e) Verificar la calidad de las obras que se realicen en las estaciones de peaje y pesaje, emitir conceptos técnicos que permitan la mejora en cuanto a las instalaciones físicas el cual debe estar soportado por registros fotográficos.
- f) Mantener actualizado el inventario físico de la infraestructura que hace parte del proyecto.
- g) Presentar los informes detallados, cada que sea requerido por el INVÍAS, en relación con requerimientos de adecuación y/o reconstrucción de estaciones de peaje y de pesaje, incluyendo los presupuestos correspondientes.
- h) Para la correcta ejecución de las labores de Interventoría de operación y administración de recaudo de la tasas de peaje y estaciones de pesaje, se hace necesario realizar al inicio y finalización el contrato un proceso de empalme donde se conozcan y verifiquen los inventarios de infraestructura física, equipos y software con que se cuenta a través del Contratista encargado de la operación y administración de las tasas de peaje y estaciones de pesajes de Lebrija y Rionegro, conocer los procesos, procedimientos e informes que debe realizar el concesionario y estado de los mismo, realizar la revisión de las actas de entrega y/o recibo de las estaciones de peaje y pesaje, Verificar el estado de los equipos control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y pesaje entregados al Contratista operador, si es necesario haciendo pruebas de confiabilidad; revisión del estado de mantenimiento de equipos de control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y pesaje y de la infraestructura física de las estaciones de peaje y pesaje, verificando si se encuentran en buen estado de calibración cuando aplique y las demás actividades que se consideren necesarias para verificar la correcta operatividad de los equipos control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV), pesaje e infraestructura física instalada.



14.2.5. SISTEMAS

- i) Elaborar y suscribir las actas de recibo de los equipos de control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y pesaje cada vez que se requieran y dentro de los términos establecidos en el contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
- j) Verificar que los equipos de control de tránsito que sean instalados por el Concesionario y aquellos necesarios para ofrecer el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular (REV), cumplan con las especificaciones técnicas establecidas contractualmente y según la normatividad vigente.
- k) Verificar que los equipos de control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y de pesaje a cargo del concesionario, deben permanecer plenamente operativos cumpliendo con su funcionalidad.
- l) Verificar que el concesionario, cumpla con el cronograma de mantenimiento de los equipos de control de tránsito, equipos de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y equipos de pesaje, así como con el mantenimiento de la infraestructura física de las estaciones de peaje, pesaje, áreas administrativas y centros de control de operaciones.
- m) Realizar con la periodicidad establecida en el Plan de Auditoría de Sistemas, las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos de control de tránsito y/o de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y/o pesaje.
- n) Implementar el plan de auditoría, y plantear sugerencias para el mejoramiento del mismo, acorde con los niveles de riesgo del proceso de recaudo. Dichas mejoras y/o sugerencias deberán ser entregadas durante el primer mes de ejecución del contrato, para consideración de FINDETER.
- o) Mantener los inventarios de equipos de control de tránsito y/o Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y/o equipo de control de peso actualizados.
- p) Verificar que los certificados de calibración de las básculas para control de peso a vehículos de carga se encuentren vigentes.
- q) Verificar el funcionamiento de las básculas para control de peso a vehículos de carga por medio de la determinación de errores máximos permitidos según los procedimientos establecidos, basados en la norma NTC 2031 y/o la vigente.
- r) Realizar la auditoría de los informes diarios de recaudo en cada una de las estaciones de peaje.
- s) Rendir informes semanales y mensuales sobre el estado de la infraestructura física de las estaciones de peaje y de pesaje, así como de los equipos de control de tránsito, Recaudo Electrónico Vehicular (REV) y/o pesaje.
- t) Verificar la confiabilidad de lectura de los dispositivos utilizados para el Recaudo Electrónico Vehicular (REV) en las estaciones en donde se encuentren instalados.
- u) Realizar las siguientes actividades en el Plan de Auditoría de Sistemas:
 - Evaluación de riesgos e implementación de controles
 - Aplicación de técnicas y herramientas de verificación de controles manuales y automatización de las aplicaciones.
 - Evaluación de la seguridad física y lógicas en las estaciones de peaje y pesaje.
 - Evaluación del software y del hardware.
 - Elaboración y organización de papeles de trabajo.
 - Elaboración y presentación de informes de auditoría.
 - Requerir al Concesionario ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, comunicarle esta circunstancia a FINDETER y adoptar los procedimientos previstos en el contrato.
 - Implementar un plan de aseguramiento de la calidad en los procesos de INTERVENTORÍA, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la norma ISO 9001 en su versión vigente.
 - En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.
- v) Rendir informes semanales, mensuales y anuales incluyendo los resultados obtenidos en las pruebas para la determinación del margen de error tanto de equipos de control de tránsito como de los de control de peso, establecidos en el contrato de concesión de recaudo y operación de las estaciones de peaje y pesaje.
- w) Verificar las transmisiones de datos e imágenes generados desde las estaciones de peaje hacia el Centro de Control operativo CCO.
- x) Apoyar permanentemente en el monitoreo de las estaciones de peaje desde el Centro de Control Operativo (CCO), por parte de los tecnólogos de sistemas y participar en el proceso cada vez que se realicen actualizaciones con el apoyo del Coordinador de Sistemas.
- y) Asistir a los Puestos de Mando Unificado (P.M.U) que sean programados para los puentes festivos, temporadas de vacaciones, y/o cualquier momento que se requiera.
- z) Disponer del personal de CCO (tecnólogos de sistemas) en el Centro de Control Operativo de acuerdo con su dedicación.



14.2.6. OBLIGACIONES JURÍDICAS

La INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al concesionario los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el concesionario no realice las ampliaciones a que haya lugar, la INTERVENTORÍA deberá informar a la CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.
- d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del concesionario según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del concesionario se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final y acta de liquidación del CONCESIONARIO y de la INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del concesionario.
- h) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER.
- i) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- j) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- k) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- l) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

14.2.7. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los recursos que se generen en virtud del Contrato de Concesión celebrado entre el Concesionario y el IDESAN, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión, asistiendo a los comités de seguimiento correspondientes y presentando los informes que en cualquier momento le sean requeridos por FINDETER.

Adicionalmente el INTERVENTOR, deberá acoger el MANUAL DE INTERVENTORÍA, en donde se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos.



14.2.8. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. En caso de que aplique.
- d) Exigir y obtener del concesionario los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO de INTERVENTORÍA.
- f) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del concesionario con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.

14.2.9. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Solicitar a la CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- c) Revisar en detalle, el contrato objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones.
- d) Revisar y verificar toda la documentación que hace parte integral del contrato de CONCESIÓN.
- e) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el concesionario durante la etapa contractual y post contractual se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- f) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato CONCESIÓN.
- g) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

14.2.10. OBLIGACIONES JURÍDICAS

La INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONCESIONARIO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al concesionario los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el concesionario no realice las ampliaciones a que haya lugar, la INTERVENTORÍA deberá informar a la CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.
- d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del concesionario según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato



- suscrito, en especial verificando que los empleados del concesionario se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final acta de liquidación del CONTRATO objeto de interventoría y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco de los CONTRATOS, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del concesionario.
 - h) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER.
 - i) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
 - j) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
 - k) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - l) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

14.2.11. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del concesionario la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación de los CONTRATOS.
- f) Verificar que el concesionario de obra entregue los planos récord de obra y aprobar su contenido, los cuales deberán estar debidamente firmados por las partes, en caso que aplique.
- g) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte de CONCESIONARIO con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros

15. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONCESIONARIO y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA según aplique:

- **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA del INVIAS. Vigente.**
- **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, de FINDETER. Vigente.**
- **NORMA NTC 2031 INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICOS. REQUISITOS METROLOGICOS Y TÉCNICOS. PRUEBAS**
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

16. SUPERVISIÓN.



La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los estudios previos, anexos y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el INTERVENTOR y la CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

17. GARANTÍAS.

17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

1. **EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, con NIT 830.053.691-8

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.
3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente



debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago Ede la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

17.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

17.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas el INTERVENTOR se constituirá como TOMADOR, el PATRIMONIO AUTONOMO CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y el INVIAS como BENEFICIARIO.

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, con NIT 830.053.691-8**
- **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS con NIT: 800.215.807-2**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente, en el cual se identifique el número de la póliza allegada. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

18. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA.

18.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS.

Si como resultado de la ejecución de las actividades, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá



que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

- a. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- b. Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- c. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- d. No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el CONTRATISTA en un plazo máximo de tres (3) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Nota: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

18.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a la CONTRATANTE (FINDETER/EL PATRIMONIO AUTONOMO) y las entidades que forman parte del convenio interadministrativo (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y las entidades que forman parte del convenio interadministrativo, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y las entidades que forman parte del convenio interadministrativo deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y las entidades que forman parte del convenio interadministrativo, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y las entidades que forman parte del convenio interadministrativo.



18.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el CONTRATISTA en los siguientes términos:

18.3.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos y/o gastos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se



suscriba.

2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el consultor en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al INTERVENTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el INTERVENTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del INTERVENTOR junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar el desarrollo del contrato, deben deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo social.

19. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el INTERVENTOR no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá



diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tales circunstancias.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

ANEXOS:

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 2. PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 3: CDR

ANEXO 4: MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LIBROS Y FORMATOS - Definitivo